

**RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

## RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 7945 de 15 de Junio de 1990.

Que mediante Resolución No. 1855 de fecha 28 de Marzo de 2019, debidamente ejecutoriada el día 02 de Abril de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en la modalidad **CASA DE ACOGIDA**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-426490-7600 del 02 de Agosto de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **HERNAN MONTOYA CADAVID** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **8.287.165**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES**

**RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

**CLARET, Nit. 800.098.983-8** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 8F No. 50-34 del Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 18N No. 10 – 60 del Barrio Granada Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CASA DE ACOGIDA** en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.

Que los días 16 y 17 de Septiembre de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, ubicada en la Calle 18N No. 10 – 60 del Barrio Granada Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula "*La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para*

## RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

*la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín".*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 8F No. 50-34 del Barrio Camino Real, del Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **CASA DE ACOGIDA** en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.

**RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

**ARTICULO TERCERO.** – que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Treinta (30) Adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 18N No. 10 – 60 del Barrio Granada Municipio de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional

**RESOLUCIÓN No. 7968 DE OCTUBRE 01 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la Modalidad de CASA DE ACOGIDA, en Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.*

Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

01 OCT 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico



76-20000

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 04 días del mes de Octubre de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.815.108, el contenido de la Resolución No. 7968 del 01 de Octubre de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, modalidad CASA DE ACOGIDA proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderado del representante legal de la Entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1140815108

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.815.108

HERZBERG MURILLO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

*Juan Carlos Herzberg*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1988

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

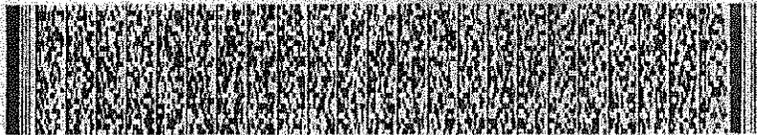
1.73  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

08-JUN-2005 BARRANQUILLA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Beatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300104-22150603-M-1140815108-20060825

0340306237A 02 213385214



## PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.140.815.108** de Barranquilla, en su calidad de Director Administrativo en la **REGIONAL DEL VALLE**, para presentar propuestas, firmar contratos de aportes, actas adicionales, otro sí a los contratos vigentes, licencias de funcionamiento, pólizas, informes, y en general todo lo concerniente a los contratos suscritos con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)**.

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre (9) de 2019.



**HERNAN MONTOYA CADAVID**  
**C.C. 8.287.165**  
**Representante Legal (S)**

<b>FIRMA REGISTRADA</b>	<b>NOTARIA SEPTIMA</b> <b>MEDELLIN</b> <small>OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ</small>
Como Notario Séptimo del Circulo de Medellín, doy fe de que la firma puesta en el anterior documento corresponde a:	
<b>MONTOYA CADAVID HERNAN</b>	
Identificado con:	<b>C.C. 8287165</b>
Porque fue confrontada con la que tiene registrada en esta Notaria, con el respectivo documento de identificación.	
Medellin	23/09/2019 a las 1:39:47 p.m.
	
5f5tvgb03nt3vn	
RJ50703JDJYRFNX www.notariaenlinea.com	
<b>OSCAR ANTONIO ALVAREZ GOMEZ</b> <b>NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE MEDELLIN</b>	





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the committee in overseeing the process. It highlights the need for transparency and accountability in all financial transactions.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the budget for the upcoming fiscal year. It includes a table showing the allocation of funds across various departments and projects.

The third part of the document outlines the proposed changes to the current financial policies. It aims to streamline the budgeting process and improve the efficiency of fund distribution.

The fourth part of the document discusses the implementation of the proposed changes and the timeline for completion. It also addresses the potential challenges and how they will be mitigated.

The fifth part of the document concludes with a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for continued collaboration and communication between all stakeholders.

The committee members are: [List of names]

[Handwritten signature and date]



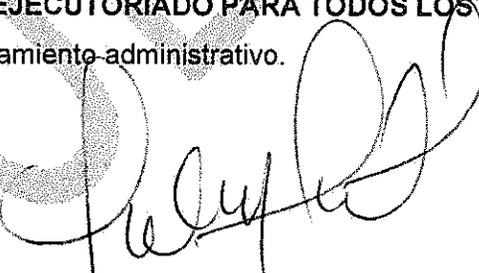
76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 7968 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019

En Santiago Cali, a los 07 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7968 del 01 de Octubre de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, Modalidad **CASA DE ACOGIDA**, fue notificada personalmente el día 04 del mes de Octubre de 2019, al señor **JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1140815108 en calidad de apoderado del Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 07 de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.

  
**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

